



REGISTROS DE DECRETOS 2020

9 de junio de 2020

00781

Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

VISTO:

El Decreto 666/2020, mediante el cual la Municipalidad de Monte, adhirió al decreto nacional 520/2020 de prórroga de distanciamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 28 de junio de 2020 inclusive, y además estableció pautas para el traslado de personas fuera del Partido de Monte.

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto se ha omitido ciertas situaciones respecto de los proveedores que no son del rubro alimenticio, por lo que resulta necesario aclarar e incluirlos en el articulado del referido decreto.

Y si bien tampoco los del rubro alimenticio están especificados en el mismo, ello no fue necesario ya que los mismos están incluidos en la obligación de registración y desinfección según ordenanza 2238, al ingreso a nuestro Partido, y por la cual también se establece que el incumplimiento a esa obligación se considera ingreso clandestino de mercadería y con sus respectiva sanción.

Pero justamente los proveedores de los demás rubros no están obligados por dicha ordenanza por lo que se torna necesario en pos de dar mayor operatividad a la prevención y al control y a las recomendaciones dadas por la Subsecretaría de Salud del Municipio, acerca de cómo actuar frente al avance de la pandemia en la Provincia de Buenos Aires, y la circulación viral de Covid19.

Por todo ello, el Intendente Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los arts. 107 y 108 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES

QUE LE SON PROPIAS

DECRETA

Artículo 1º: Agréguese el artículo 3º bis al Decreto 666/2020:

**Artículo 3º bis: Todos los proveedores que ingresen al Partido de Monte, que no sean del rubro alimenticio, y que en consecuencia no están obligados por Ordenanza 2238 a registro y control de ingreso por Bromatología, se establece que también deberán pasar obligatoriamente por la oficina de Bromatología para hacer el abasto, lo que significa que se los registrará a su ingreso y se les realizará el control y desinfección de la mercadería; y de incumplir con ello se considerará entrada clandestina de mercadería y se le aplicarán las sanciones correspondientes.*

Artículo 2º: Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dése al Registro Oficial del
Dr. José Matías Balsanello
Municipal Gestión Institucional
Municipalidad de Monte

DECRETO N°671



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte